



El Tambo, Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0477
Radicación: 2024-00063-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: HAROLD ARNOLDS CHILITO BELTRÁN
Demandados: MILLER HERNÁN ORDOÑEZ CABRERA CC 18.187.125

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión, se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Es menester que el titulo valor suscrito por el endosante sea suscrito a la vez por el endosatario en procuración al cobro, como símbolo de aceptación, de conformidad con el artículo 654 del Código de comercio.
2. Teniendo en cuenta que no se presenta el titulo original, Es necesario que en el escrito de la demanda como requisito para librar mandamiento de pago, por parte del demandante o su apoderado indicar en donde se encuentra el titulo original y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el titulo valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P.
3. Teniendo en cuenta que el Dr. Henry Rojas es el endosatario del señor Harold Arnolds Chilito es menester que se presente un poder para su actuación como apoderado judicial para las actuaciones que se deriven de este proveído.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, inadmitirá la demanda y concederá el término legal, para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. HENRY ROJAS TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.660 y Tarjeta Profesional No. 181.968 del C.S. de la J., como endosatario judicial de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

El Tambo - Cauca

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**